

Dictamen N°E131679 de la Contraloría General de la República.

Los recursos del FRIL deben ser ejecutados de acuerdo con el marco normativo aplicable. No resulta procedente su incremento para financiar el gasto que se indica.

Normativa	Dictamen N°E131679
Organismo	Contraloría General de la República.
Fecha de promulgación	-
Fecha de publicación	20-08-2021
Fecha de entrada en vigencia	-
Versión	Única
Última modificación	-
Antecedentes	La entonces Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena (GORE) y el Secretario General (s) de la Corporación Municipal de Punta Arenas, solicitaron un pronunciamiento a la Contraloría General de la República, relativo a la procedencia de otorgar un nuevo financiamiento a la Municipalidad para solventar las remuneraciones asociadas a 4 proyectos ejecutados con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), no obstante que las obras se encuentran suspendidas con motivo de la cuarentena decretada con ocasión del COVID-19.
Objetivos	<p>El objetivo de este Dictamen es establecer la procedencia de pagos hechos por la Municipalidad para remuneraciones a cargo del Fondo Regional de Iniciativa Local, aun cuando las obras estén suspendidas.</p> <p>Al respecto, el ente contralor, concluye que, si bien los proyectos en comento administrados por la Municipalidad de Punta Arenas se ajustan a las finalidades del FRIL, la normativa aplicable no permite el pago con cargo a esos recursos de remuneraciones por labores suspendidas, asociadas a obras que no presentan un avance efectivo, por lo que no corresponde que se incrementen los recursos del FRIL otorgados a la Municipalidad de Punta Arenas para solventar el aludido gasto.</p> <p>A mayor abundamiento, precisa que la circunstancia que la jurisprudencia administrativa frente a la pandemia haya puntualizado que la crisis sanitaria que afecta al país por brote del COVID-19 constituye una situación de caso fortuito, al tenor del artículo 45 del Código Civil, que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna a la Administración del Estado, no autoriza a enterar remuneraciones o asignaciones que se aparten del texto legal que las regula, como acontece en la especie.</p>
Novedades o comentarios	Este Dictamen sigue reafirmando que en materia de administración de haberes públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a esos fondos,



CÁTEDRA DE
DERECHO PÚBLICO
PUCV

	sólo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contemplados en la regulación aplicable, la que debe ser interpretada en forma estricta, tal como se ha señalado, entre otros, en el dictamen N° 84.702, de 2016.
Modificación a otros cuerpos legales.	-

Por M. Esperanza Delgado
Ayudante Cátedra de Derecho Público